

SANTA ROSA, 12 AGO 2020

**VISTO:**

La situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país por la enfermedad COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que para responder a los requerimientos de una educación de calidad es indispensable promover la profesionalización de los docentes como condición necesaria para el desarrollo y la transformación del Sistema Educativo Provincial;

Que con motivo de la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país por la enfermedad COVID-19 y en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" se restringieron las actividades presenciales;

Que por Disposición N° 112/05 de la Dirección General de Planeamiento se regula el procedimiento para la gestión de aval de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente;

Que el punto 1.5.3 del Anexo de la mencionada normativa regula la modalidad semipresencial;

Que, con la finalidad de garantizar el derecho de las y los docentes a capacitarse, resulta necesario regular, por un período de tiempo determinado, ciertas cuestiones relativas a la modalidad semipresencial para el dictado de acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANEAMIENTO  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente con modalidad semipresencial deben contar con la intervención de la Dirección General de Planeamiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°.-** Déjase establecido que en todo lo que no regula la presente será de aplicación la Disposición N° 112/05 de la Dirección General de Planeamiento.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese a sus efectos.-

**DISPOSICIÓN N°**

**018 /20**



  
Prof. CRISTINA S. OVIEDO  
DIRECTORA GENERAL  
DE PLANEAMIENTO  
MINISTERIO DE EDUCACION

### ANEXO

La gestión de aval de las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente con modalidad semipresencial debe ser realizada por la institución organizadora ante la Dirección General de Planeamiento, con el detalle de la siguiente información:

#### **Desarrollo de la acción**

- Cantidad de horas no presenciales: no debe superar el 60% de la carga horaria total.
- Cantidad de horas presenciales: como mínimo el 40% de la carga horaria total.
- Detallar la cantidad de aulas virtuales y el cupo máximo por cada aula.

#### **Cronograma**

- Especificar fecha de inicio y finalización de las actividades en el aula virtual.
- Especificar fecha de cierre del aula virtual.
- Especificar fecha de los encuentros presenciales y fecha de cierre de la acción.

#### **Criterios de evaluación**

- Deberán incluir y/o contemplar el uso del aula virtual y sus herramientas.
- Detallar los instrumentos de evaluación que se implementarán en el aula virtual y en la instancia presencial.

#### **Perfiles y roles**

Indicar perfiles, roles y funciones específicas de las personas involucradas en la propuesta semipresencial:

- Docente/Tutor: es el docente que lleva adelante la tutoría y seguimiento de los y las estudiantes y sus acciones en la plataforma virtual y durante el curso presencial.
- Administrador pedagógico: es quien lleva adelante el asesoramiento y acompañamiento pedagógico a los responsables durante el diseño de la propuesta y a los docentes/tutores durante la implementación del curso.

#### **Requisitos para otorgar certificado de aprobación:**

- Aprobar las tareas obligatorias propuestas durante el desarrollo de la acción tanto en el aula virtual como en la instancia presencial.
- Aprobar la evaluación final de acuerdo a los requerimientos de la propuesta.

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN N° 018 /20



  
Prof. CRISTINA S. OVIEDO  
DIRECTORA GENERAL  
DE PLANEAMIENTO  
MINISTERIO DE EDUCACION